

Guayaquil, 26 de noviembre del 2013

Señor  
**FERNANDO BERNARDO SALAS VALDIVIEZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**COSTABLUE S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que con fecha de hoy, por mis propios y personales derechos y por los que represento de mi cónyuge señora Sonia Aspacia Amaya Cely, en calidad de Apoderado General, hemos transferido a favor del señor Hernán Fernando Peña Zúñiga, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, 1(UNA) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de USD1,00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que ha sido pagada en un 100% de su valor, que se emite en el capital social de la compañía COSTABLUE S.A..

Dejamos constancia expresa que al efectuar esta transferencia de acciones, hemos cedido también todas las meras expectativas y los derechos que tenemos o pudiésemos tener contra la compañía COSTABLUE S.A., respecto de la acción antedicha, inclusive por las utilidades de años anteriores que no hubieren sido distribuidas y las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tenemos o pudiésemos tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, o que ya hubiera concluido; por lo cual, con esta cesión también hemos transferido a favor del señor Hernán Fernando Peña Zúñiga, los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, así como todas las acciones que en tales aumentos nos habrían correspondido por cualquier causa, y, además, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados provisionales expedidos a nuestro favor.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía COSTABLUE S.A., y luego, notificar el particular a la Superintendencia de Compañías; así como expedir el nuevo título de acción a favor del señor Hernán Fernando Peña Zúñiga.

Firmamos a continuación con la cesionaria.

Muy atentamente,

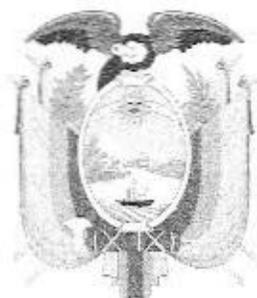
**Ing. José Anuar Millán Abadía**  
Cedente

p. Sra. Sonia Aspacia Amaya Cely  
Cedente

**Ing. José Anuar Millán Abadía**  
Apoderado General

**Sr. Hernán Fernando Peña Zúñiga**  
Cesionario

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE**

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA  
SONIA ASPACIA AMAYA CELY A FAVOR DE  
SU CONYUGE EL SEÑOR JOSE ANUAR MILLAN  
ABADIE.-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2011

**DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES  
NOTARIO**

4 de Agosto 2011  
GUAYAQUIL,.....DE.....



NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTO  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**PODER GENERAL QUE OTORGA  
LA SEÑORA SONIA ASPACIA  
AMAYA CELY A FAVOR DE SU  
CÓNYUGE EL SEÑOR JOSÉ ANUAR  
MILLÁN ABADÍA.....**

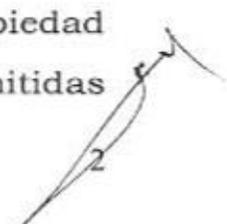
**CUANTIA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Julio del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON**, comparece la señora **SONIA ASPACIA AMAYA CELY**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. La compareciente es mayor de edad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan a este instrumento como documentos habitantes. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el Poder General que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**

3

*[Firma manuscrita]*  
1

1 Comparece al otorgamiento de la presente Escritura  
2 Pública de Poder General, la señora **SONIA ASPACIA**  
3 **AMAYA CELY**, de estado civil casada, de nacionalidad  
4 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
5 por sus propios y personales derechos, y por los  
6 derechos que representa de la sociedad conyugal que  
7 tiene formada con su cónyuge, el señor José Anuar  
8 Millán Abadía. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER**  
9 **GENERAL.-** Yo, SONIA ASPACIA AMAYA CELY, confiero  
10 poder general, amplio y suficiente, cual en derecho  
11 corresponde a favor del señor JOSÉ ANUAR MILLÁN  
12 ABADÍA, autorizándolo expresamente para que a mi  
13 nombre y en mi representación, intervenga en todos los  
14 actos y contratos, públicos y privados, tales como:  
15 **UNO.-** Para que comparezca e intervenga sin reserva ni  
16 limitación alguna en todos los actos y contratos,  
17 inclusive en los que se requieran de cláusula especial,  
18 relacionados con los bienes muebles o inmuebles  
19 propios y/o de propiedad de la sociedad conyugal que  
20 tengo formada con mi cónyuge señor José Anuar Millán  
21 Abadía, sean estos presentes y futuros, que estén  
22 ubicados en el territorio de la República del Ecuador o  
23 en el extranjero. **DOS.-** Como consecuencia de lo  
24 anteriormente expresado, mi apoderado podrá a mi  
25 nombre comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en  
26 prenda, fianza y anticresis, arrendar, aportar en  
27 compañías, constituir al régimen de propiedad  
28 horizontal o enajenarlos en cualquier forma permitidas

A handwritten signature in black ink, followed by the number '2' written below it.



NOTARIO  
 VICESIMO CUARTO  
 DEL CANTÓN  
 GUAYAS  
 DR. FRANCIS J. K.  
 YCAZA GARZÓN

1 por las leyes Ecuatorianas, mis bienes propios y/o de  
 2 propiedad de la sociedad conyugal que tengo formada  
 3 con mi cónyuge señor José Anuar Millán Abadía, sean  
 4 estos presentes y futuros que administre mi apoderado,  
 5 quedando autorizado además para que pacte precios,  
 6 los pague o los reciba, determine linderos, cabidas o  
 7 alícuotas, fije forma de pago, suscriba promesas,  
 8 contratos, escrituras públicas y obtenga su inscripción  
 9 en el Registro de la Propiedad correspondiente pudiendo  
 10 incluso urbanizarlos. **TRES.-** Queda también autorizado  
 11 mi apoderado para que cobre los créditos, pague  
 12 deudas, gastos e impuestos relativos a los bienes que  
 13 administre, sean estos de mi propiedad y/o de  
 14 propiedad de la sociedad conyugal que tengo formada  
 15 con mi cónyuge señor José Anuar Millán Abadía; para  
 16 que cobre, endose, descuente, acepte, proteste y cancele  
 17 cheques, pagarés, letras de cambio y títulos valores o  
 18 medios de pago a mi favor o en mi contra, ya sean  
 19 propios y/o de propiedad de la sociedad conyugal que  
 20 tengo formada con mi cónyuge señor José Anuar Millán  
 21 Abadía; para que abra cuentas bancarias de cualquier  
 22 clase, gire sobre las que tengo o las que llegare a tener  
 23 posteriormente, así como también para que efectúe  
 24 depósitos y retire dinero, libre cheques, efectúe y  
 25 suscriba contratos de sobregiros y de toda clase, especie  
 26 y condición ya sea con bancos nacionales o extranjeros.  
 27 De igual manera, mi apoderado queda expresamente  
 28 autorizado para que efectúe retiros de dinero, ya sean



2

1 éstos parciales o totales, de las cuentas bancarias  
2 donde son depositados los valores que me  
3 corresponden, por parte del Instituto Ecuatoriano de  
4 Seguridad Social. **CUATRO.-** Para que me represente  
5 con voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias y  
6 Extraordinarias de las compañías en las cuales soy  
7 socia o accionista, ya sea a título personal o de la  
8 sociedad conyugal que tengo formada con mi cónyuge  
9 señor José Anuar Millán Abadía, votando en todo  
10 asunto, aún en los de aumento de capital, reforma,  
11 codificación de estatutos, transformación, fusión,  
12 prórroga de plazo, liquidación, etc., para que suscriba y  
13 pague las acciones o certificados de aportación de las  
14 sociedades que constituya en calidad de fundador, así  
15 como aquellas que aumenten su capital. Además, queda  
16 facultado de manera expresa para que en forma amplia,  
17 sin reserva ni limitación de ninguna clase, ceda o  
18 transfiera las acciones que se emitan en el capital social  
19 de compañías anónimas, o las participaciones que se  
20 emitan en el capital social de compañías de  
21 responsabilidad limitada, ya sea a título personal o de la  
22 sociedad conyugal que tengo formada con mi cónyuge  
23 señor José Anuar Millán Abadía; así como para que  
24 otorgue fianzas, avales, garantías y toda clase de  
25 prendas respecto de estos bienes, suscribiendo todo tipo  
26 de documentos e interviniendo en los actos que atañen  
27 a la vida de estas compañías en forma amplia, total y  
28 suficiente. **CINCO.-** Para que a mi nombre y en mi





1 representación intervenga ante las autoridades civiles,  
 2 militares, judiciales, aduaneras, policiales, municipales,  
 3 bancarias, administrativas, educacionales, laborales,  
 4 clasistas y de cualquier otra índole, con el fin de realizar  
 5 gestiones en mi beneficio, pudiendo de esta manera  
 6 presentar solicitudes, reclamos, peticiones, recursos,  
 7 etc.. **SEIS.**- Para que intervenga en todos los asuntos  
 8 judiciales que se encuentren pendientes en la  
 9 actualidad y en los que se produzcan en el futuro en  
 10 defensa de mis intereses, representándome ante las  
 11 autoridades jurisdiccionales y administrativas,  
 12 especialmente ante las civiles, penales, laborales, de  
 13 tránsito, de inquilinato, tributarias, administrativas, de  
 14 lo contencioso, etc., pudiendo en consecuencia  
 15 contratar abogados y podrá presentar toda clase de  
 16 escritos, peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y  
 17 tercerías, contestar las que se propongan, nombrar  
 18 administradores y peritos, pedir términos, presentar  
 19 pruebas y testigos, interponer recursos, entablar juicios  
 20 de competencia, desistir del o de los pleitos y  
 21 representarme en todas las instancias para las cuales  
 22 concedo las más amplias facultades. **SIETE.**- Para que  
 23 pueda ejecutar toda clase de operaciones y celebrar toda  
 24 clase de actos y contratos con los bancos, compañías de  
 25 seguros e instituciones financieras y crediticias tanto  
 26 del país como del extranjero. Celebrar contratos de  
 27 mutuo, apertura de cuentas bancarias y cuentas  
 28 comerciales, depósitos a plazo fijo, operaciones con



1 bonos, operaciones de cambios y demás operaciones de  
2 negocios de acciones y otros títulos valores. **OCHO.-**  
3 Celebrar contratos de fletamiento, exportaciones,  
4 importaciones, de comisión, de transporte, solicitar  
5 seguros contra todo riesgo, retirar de las oficinas de  
6 correo, de telecomunicaciones, de aduanas o de manos  
7 de cualquier otra autoridad o persona, correspondencia,  
8 giros o encomiendas o paquetes dirigidos a mi persona.  
9 Retirar de las aduanas y almacenes las mercaderías que  
10 vengan consignadas a mi nombre o al de las compañías  
11 en las que tengo parte o interés. Aceptar y ejecutar  
12 cualquier comisión de confianza que permitan las leyes,  
13 de cuya responsabilidad me hago solidaria  
14 expresamente y en consecuencia, queda facultado mi  
15 apoderado para que haga uso de cuantas facultades le  
16 sea menester utilizar, de manera que éste poder general  
17 en ningún instante sea considerado insuficiente por  
18 falta de cláusula especial alguna. **NUEVE.-** Mi  
19 apoderado puede delegar, total o parcialmente, este  
20 mandato o conferir nuevos poderes especiales,  
21 principalmente la procuración judicial a un abogado  
22 digno de su confianza, así como para que revoque tales  
23 delegaciones y poderes. Agregue usted, señor Notario,  
24 las demás formalidades de estilo necesarias para la  
25 perfecta y plena validez de la presente escritura pública.  
26 **F) ABOGADA CECILIA SIERRA MORAN, REGISTRO**  
27 **PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS**  
28 **OCHENTA Y DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010243050-1

AMAYA CELY SONIA ASPACIA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 17 SEPTIEMBRE 1972  
 REG. CIVIL 002-0047/00882 F  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN



  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V4222  
 CASADO JOSE ANUAR MILLAN ABADIA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LEONIDAS GONZALO AMAYA  
 SONIA MARIA DEL CISNE CELY  
 BAYADUTL 17/05/2008  
 17/05/2018  
 REN 1453415  
 Gys





FOLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VINCULACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/02/2011

NOMBRE AMAYA CELY SONIA ASPACIA  
 CÉDULA  
 SEXO  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA







NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

1 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**".- Yo, el  
2 Notario, doy fe que después de haber leído en alta  
3 voz toda esta escritura a la compareciente, esta la  
4 aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un  
5 solo acto.-

6

7

8

9

10

**SRA. SONIA ASPACIA AMAYA CELY**

11

**C.C. 010243050-1 C.V. 174-0001 - CAÑARIBAMBA/AZUAY**

12

13

14

15

16

**DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**

17

**\*\*\* NOTARIO XXIV DEL CANTON \*\*\***

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SE O-



NOTARIA  
VEGUESMO CUARDO  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

1 **TORGO ANTE MI,** en fè de ello confiero  
2 este PRIMER TESTIMONIO, de la escritura de  
3 PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA  
4 SONIA ASPACIA AMAYA CELY A FAVOR DE  
5 SU CÓNYUGE EL SEÑOR JOSÉ ANUAR MILLÁN  
6 ABADÍA, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garces  
NOTARIO VESP



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Guayaquil, 26 de noviembre del 2013

Señor  
**FERNANDO BERNARDO SALAS VALDIVIEZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**COSTABLUE S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que con fecha de hoy, por los derechos que represento de la compañía TELUR MARKETING LLC, en mi calidad de Administrador y Representante Legal, he transferido a favor de la señora María Inés Alfaro Rojas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, 799 (SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD1,00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en un 100% de su valor, que se emiten en el capital social de la compañía COSTABLUE S.A..

Dejo constancia expresa que al efectuar esta transferencia de acciones, mi representada ha cedido también todas las meras expectativas y los derechos que tiene o pudiese tener contra la compañía COSTABLUE S.A. respecto de las acciones antedichas, inclusive por las utilidades de años anteriores que no hubieren sido distribuidas y las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tiene o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, o que ya hubiera concluido; por lo cual, con esta cesión también mi representada ha transferido a favor de la señora María Inés Alfaro Rojas, los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, así como todas las acciones que en tales aumentos le habrían correspondido a mi representada por cualquier causa, y, además, las que se estuvieren emitiendo o se hubieren emitido en títulos o certificados provisionales expedidos a favor de mi representada.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía COSTABLUE S.A., y luego, notificar el particular a la Superintendencia de Compañías; así como expedir el nuevo título de acción a favor de la señora María Inés Alfaro Rojas.

Firmamos a continuación con la cesionaria.

Muy atentamente,

p. TELUR MARKETING LLC.

Ing. José Anuar Millán Abadía  
Administrador  
Cedente

Sra. María Inés Alfaro Rojas

Cesionaria